



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/24173  
24 de junio de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COREA ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle de que el Gobierno de la República de Corea ha adoptado las siguientes medidas para dar cumplimiento a la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

1. **Medidas relacionadas con el comercio.** El Ministerio de Comercio e Industria ha publicado un decreto administrativo que prohíbe el comercio o toda otra actividad que fomente el comercio y las transacciones en mercaderías y productos con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 757 (1992).
2. **Medidas relacionadas con los fondos.** En cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 757 (1992), el Ministerio de Finanzas ha publicado un decreto administrativo que prohíbe a todos los organismos financieros, incluidos los bancos, retirar fondos o recursos financieros o económicos de la República Federativa de Yugoslavia o enviar dichos fondos o recursos.
3. **Medidas relacionadas con la aviación.** El Ministerio de Transporte ha ordenado a las autoridades de aeropuertos y a las compañías aéreas que acaten el párrafo 7 de la resolución 757 (1992), aunque no existen conexiones aéreas entre los dos países.
4. **Otras medidas.** El Ministerio de Deportes y de la Juventud ha prohibido la participación de todo equipo que represente a la República Federativa de Yugoslavia en las actividades deportivas internacionales que tendrán lugar en la República de Corea en 1992.

Los ministerios pertinentes han mantenido en suspenso la cooperación científica y técnica y los intercambios culturales con la República Federativa de Yugoslavia hasta nuevo aviso.